

13729 *ORDEN de 8 de mayo de 1995 de cumplimiento de la sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Leria Ruiz, contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 12 de enero de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Leria Ruiz, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 12 de enero de 1990, confirmada por Resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia de 1 de junio de 1990, sobre la negativa de los Notarios de San Fernando don Iñigo de Loyola Romero de Bustillo y don Alejo Calatayud Sempere, a expedir copia de escritura de poder, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de diciembre de 1994, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Adolfo Leria Ruiz, contra la resolución dictada por la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 12 de enero de 1990, confirmada en alzada por Resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia de fecha 1 de junio de 1990 y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.»

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 8 de mayo de 1995.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

13730 *REAL DECRETO 881/1995, de 29 de mayo, por el que se deroga el Decreto 3385/1969, de 19 de diciembre, que establece las servidumbres aeronáuticas del aeródromo de Tablada (Sevilla).*

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres en las bases aéreas y ayudas a la navegación aérea, establece en el artículo 51 que los terrenos, construcciones e instalaciones, que circunden los aeropuertos, aeródromos y ayudas a la navegación, estarán sujetos a las servidumbres ya establecidas o que se establezcan en disposiciones especiales referentes al área de maniobra y al espacio aéreo de aproximación, especificando además que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre las servidumbres.

Por Decreto 3385/1969, de 19 de diciembre, se fijaron las servidumbres aeronáuticas y la de los terrenos inmediatos a las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea del aeródromo de Tablada (Sevilla).

Con motivo de la desafectación y alienabilidad de los terrenos del campo de vuelo y de los afectados por la ronda exterior de circunvalación de Sevilla, procede queden sin efecto las mencionadas servidumbres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de mayo de 1995,

DISPONGO:

Artículo único.

Queda derogado el Decreto 3385/1969, de 19 de diciembre, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas y la de los terrenos inmediatos a las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación del aeródromo de Tablada (Sevilla).

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13731 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se publica el Convenio Marco de Asistencia Sanitaria para Accidentes de Tráfico para el año 1995, con instituciones sanitarias públicas.*

El artículo 13 del Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil derivada de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, de suscripción obligatoria, aprobado por Real Decreto 2641/1986, de 30 de diciembre, establece la cobertura íntegra de los gastos de asistencia médica y hospitalaria, a las víctimas siempre que sea prestada en centros reconocidos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Con esta finalidad, el Consorcio de Compensación de Seguros y la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), han suscrito Convenios con el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), Servicio Andaluz de Salud, Servicio Vasco de Salud, Servicio Navarro de Salud, Servicio Gallego de Salud, Servicio Catalán de Salud, Servicio Valenciano de Salud y el Servicio Canario de Salud, en términos idénticos, estableciendo las tarifas aplicables durante 1995 a las asistencias prestadas en los centros dependientes de los mismos.

Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la disposición adicional primera del Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil derivada de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, resulta necesario hacer público el Convenio Marco citado, y, en su virtud, este organismo ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se publica el Convenio Marco de Asistencia Sanitaria derivada de Accidentes de Tráfico para 1995, en el marco de la Sanidad Pública.

Segundo.—Se publica la relación de entidades aseguradoras adheridas al Convenio.

Tercero.—Las entidades aseguradoras que no estando en la relación anterior deseen acogerse al Convenio o que estando no lo deseen, lo comunicarán al Consorcio de Compensación de Seguros antes del transcurso de un mes, que se computará a partir del día de su publicación.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Torafío.

Convenio de asistencia sanitaria derivada de accidentes de tráfico para 1995, en el ámbito de la sanidad pública

Madrid, 30 de diciembre de 1994.

Doña Pilar González de Frutos, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, como Directora de operaciones del mismo.

Doña Carmen Martínez Aguayo, en representación del Instituto Nacional de la Salud, como Directora general del mismo.

Don Ignacio Moreno Gayetano, en representación del Servicio Andaluz de Salud, como Director general del mismo.

Don Javier Vergara Orue-Echevarría, en representación del Servicio Vasco de Salud, como Director general del mismo.

Don José Luis Allifernández, en representación del Servicio Navarro de Salud, como Director Gerente del mismo.

Don José Manuel Romay Beccaria, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en representación del Servicio Gallego de Salud, como Presidente del mismo.

Don Ramón Massaguer i Meléndez, en representación del Servicio Catalán de la Salud, como Director del mismo.